

CONVENIO DE COLABORACION EN DESCUENTO VIA NOMINA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO JALAPA, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA** Y LA **DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE; LA EMPRESA DENOMINADA **TU DINERO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERNESTO ALONSO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA **"FINANCIERA"**, SOMETIENDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de representante:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su hacienda pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

I.2. Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado, quien actúa el titular en calidad de testigo en el presente instrumento jurídico.

I.3. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 36, fracción II en relación al diverso 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Sindica de Hacienda es la representante legal del Ayuntamiento en los litigios en que fuera parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal, en consecuencia, se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

I.4. Que el Dr. Fernando Emilio Priego Zurita y la Dra. María Elena Lora Pérez, Presidente Municipal y Síndica de Hacienda del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, acreditan sus respectivas personalidades con la copia certificada del Acta de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías del 09 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del 05 de octubre de 2021, que instaló el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para el periodo constitucional del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024, por lo que en términos de los artículos 36 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco cuentan con la capacidad legal y suficiente para la suscripción del presente convenio, mismas que no les han sido revocadas y limitadas.

I.5. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la esquina de las Calles José María Pino Suarez y Miguel Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Jalapa, Tabasco, Código Postal 86850.

I.6. Con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tiene derecho bajo el régimen de seguridad social el **"AYUNTAMIENTO"** se ha comprometido a promover y ejecutar acciones con las instituciones del sector privado, que ofrezcan productos o servicios que beneficien a los trabajadores y a sus familias, proporcionándole de esta forma mejores condiciones de vida; una de estas acciones consiste en ofrecer a los servidores públicos del **"AYUNTAMIENTO"**, la adquisición de bienes de consumo duradero y/o prestamos en efectivo, por lo que esta anuente en dar únicamente las facilidades a los trabajadores, para que estos obtengan los créditos y/o servicios, siempre que al efecto determine, de manera unilateral.

I.7. Considera conveniente gestionar ante las empresas privadas la concesión de facilidades para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus trabajadores, pugnando por la protección del salario de los mismos.

II. Declara la **"FINANCIERA"**, por conducto de su representante.

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada, TU DINERO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en términos de la escritura pública número 10,481 de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del C. **Lic. Miguel Cachón Álvarez**, notaria publica número 01, en ejercicio, adscripción y con sede en el municipio de Tacotalpa Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 29 de marzo del año 2011, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] constituida como una sociedad financiera de objeto Múltiple, No Regulada, formando parte de

su objeto social, el otorgamiento de créditos a corto y largo plazo, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y/o arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

II.2 Que acredita la adopción de la modalidad de TU DINERO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en términos de la escritura pública número 158,379 de fecha 24 de febrero del año 2016, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaria Publica número 198, en ejercicio, adscripción y con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco. con fecha 07 de marzo del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico numero [REDACTED]

II.3. Que en fecha 27 de mayo del año 2016, la sociedad mercantil denominada **TU DINERO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, otorgo poder general **PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, a favor del **LIC. ERNESTO ALONSO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el mismo, según instrumento público número **4,028**, volumen número 32, pasada ante la fe del C. Lic. Joaquín Antonio González Valencia, Titular de la notaria publica Numero16, en ejercicio y con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mandato que bajo protesta de decir la verdad manifiesta que a la presente fecha no le a servido revocado ni limitado de manera alguna, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con numero clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED] CURP [REDACTED]

II.4. Que, para todos los efectos legales de este convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE LA CEIBA, NO. 410, LOCAL B11, PLAZA MONTECARLO, COL. PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, C. P. 86190**, y su clave de registro federal de contribuyentes es: **TDI110316N52**.

II.5. Que tiene la capacidad económica, así como la infraestructura humana y técnica suficiente y necesaria para cumplir con su objeto social y en consecuencia para obligarse en términos del presente convenio.

II.6. Bajo la premisa anterior, la **"FINANCIERA"** ha decidido convertir con el **"AYUNTAMIENTO"**, para que esta otorgue a todos los trabajadores dependientes de la nómina del **"AYUNTAMIENTO"**, las facilidades necesarias, para adquirir o bien, otorgar créditos a corto y largo plazo, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito y/o arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que es su voluntad de ambas partes, suscribir el presente convenio con la finalidad de que los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"** tengan un respaldo y desarrollo a través del otorgamiento de créditos, que proporcione la **"FINANCIERA"**

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen y es su voluntad celebrar sin ningún tipo de dolo o error el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Instrumento Jurídico, tiene por objeto establecer la forma y términos en que el **"AYUNTAMIENTO"** y **"LA FINANCIERA"** facilitaran a los Trabajadores del Ayuntamiento, la Adquisición de Prestamos de Dinero, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado, mediante pagos quincenales que serán retenidos de salario que devengan los trabajadores.

SEGUNDA. TRABAJADORES BENEFICIARIOS. - El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los Trabajadores Sindicalizados y policías del **"AYUNTAMIENTO"**, que acrediten dicho carácter mediante la presentación de la Credencial de Identificación debidamente actualizada, junto con sus últimos tres comprobantes de pago de sueldos, comprobante de domicilio y otros documentos que solicite **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA. El **"AYUNTAMIENTO"** con motivo de los créditos que otorgue la **"FINANCIERA"** tendrá la obligación de retener de los sueldos, aguinaldo y demás prestaciones que reciban sus trabajadores, las amortizaciones de capital más intereses que se generen, derivado de los contratos de crédito a corto o largo plazo que cada trabajador de forma voluntaria e individual, celebre con la **"FINANCIERA"** conforme al calendario de pagos que el propio trabajador acepte y se estipule en dicho contrato de crédito; dicho descuento será aplicado hasta la total liquidación del crédito concedido por la **"FINANCIERA"**, sujetándose siempre a las disposiciones legales relativas a la protección del salario del trabajador.

Por su parte la **"FINANCIERA"** se obliga a otorgar créditos a corto y largo plazo con garantía salarial y aguinaldo a los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, tomando como base las estipulaciones que más adelante establezcan.

Así mismo por representación sindical a través del L.C.P. José Rodolfo López Vázquez, en su carácter de Secretario Seccional de la Sección 17 del SUTSET, quien solicita y autoriza que a los trabajadores sindicalizados de base del **"AYUNTAMIENTO"**, se le podrán otorgar créditos y/o prestamos en efectivo, a cuenta del aguinaldo que percibe el trabajador cada fin de año; estableciéndose como monto máximo del crédito y/o préstamo que el trabajador podrá solicitar la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. PROMOCION DE LOS CREDITOS. - Los promotores de la **"FINANCIERA"** llevarán a cabo la promoción de los créditos en los centros de trabajo, quienes podrán realizar las exhibiciones y explicar el contenido de los mismos, siempre y cuando al hacerlo no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales del trabajador del **"AYUNTAMIENTO"**, para que así este, tenga la posibilidad de acceder a los créditos. Esta opción está sujeta a los lineamientos y disposiciones de autorización para realizarla, ya que como opción primaria será que el trabajador libre y voluntariamente acuda al domicilio de la **"FINANCIERA"** a realizar sus gestiones. El procedimiento para la contratación de créditos estará dispuesto a lo que la **"FINANCIERA"**, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, establezcan previo al otorgamiento de **LOS CREDITOS** al trabajador del **"AYUNTAMIENTO"** donde se considere. El llenado del contrato de crédito al consumo o en efectivo, estudio de solvencia económica, calculo máximo de los créditos sobre los ingresos netos percibidos, recepción y verificación de requisitos; y obtención de los instrumentos que documentaran los créditos y que señalen en la cláusula siguiente.

Será obligación de la **"FINANCIERA"** cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento de los créditos, la **"FINANCIERA"** estará en todo tiempo facultada para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier solicitud de crédito presentada por el trabajador del **"AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la **"FINANCIERA"**

QUINTA. OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS. - Los créditos serán otorgados en los mismos términos que pacten los trabajadores y la **"FINANCIERA"** de forma individual, mediante cualquiera de los mecanismos debiéndose ajustarse a la legislación vigente aplicable en lo conducente.

El trabajador, firmara por voluntad propia **EI MANDATO DE PAGO**, respecto de cada uno de los créditos que le llegasen a otorgar; un pagare por el monto total del crédito (capital, intereses ordinarios a razón de 5% mensual sobre el importe total del crédito y el impuesto al valor agregado) el contrato de crédito, la solicitud correspondiente, y en general cualquier documentación que la **"FINANCIERA"**, estime necesaria, para integrar y documentar el crédito otorgado por la **"FINANCIERA"** al trabajador.

La **"FINANCIERA"** entrega al trabajador o beneficiario, la documentación respecto al crédito a corto o largo plazo otorgado, relativo a la copia del contrato, la tabla de aplicación y amortización del crédito y en general cualquier documentación que la **"FINANCIERA"** estime necesario.

La **"FINANCEIRA"** se obliga a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva, todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son de manera enunciativa y no limitativa: llenado del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo de crédito recepción y verificación de los requisitos, así como recabar del trabajador la autorización de retención al salario que sea necesario.

La **"FINANCIERA"** se obliga a realizar el pago de todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivos de los contratos celebrados con los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, serán cubiertos única y exclusivamente por la ella y los trabajadores que celebren, según corresponda de conforme de conforme a la ley y lo estipulado en cada contrato.

El crédito estará disponible en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de que sea aprobado por la **"FINANCIERA"**. Los créditos se harán efectivos en una sola exhibición, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición que la **"FINANCIERA"** indique al trabajador o beneficiario, dispersión automatizada de pago para ser cobrada en la ventanilla de alguna institución bancaria, cheque electrónico, tarjeta de débito, deposito en la cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador.

CUARTA INFORMACION. - Con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgamiento de los créditos a corto y largo plazo, el trabajador deberá proporcionar la información que la **"FINANCIERA"** requiera, en especial aquella respecto a los ingresos netos percibidos en la última quincena previa a la solicitud del crédito o del último pago de aguinaldo recibido.

QUINTA ENTREGA DE DOCUMENTACION. - Al formalizarse cada operación, la **"FINANCIERA"** reunirá los **MANDATOS DE PAGO**, y los entregará al **"AYUNTAMIENTO"** en los formatos técnicos y en la fecha que este lo determine, conforme al calendario de emisión de nómina del **"AYUNTAMIENTO"** a efecto de que este último pueda aplicar los descuentos y pagos ordenados por el trabajador directamente de sus alcances nominales.

SEXTA. RETENCION. - El **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener de forma quincenal o en la fecha de pago de aguinaldo a cuenta y riesgo del trabajador y directamente del salario y aguinaldo de este, la cantidad que se integre de capital, intereses más I.V.A. del crédito que haya convenido el trabajador y la **"FINANCIERA"** en términos del **MANDATO DE PAGO**.

El **"AYUNTAMIENTO"**, se obliga a entregar a la **"FINANCIERA"** por cuenta y orden del trabajador, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la retención, las cantidades de los pagos que correspondan. Con la finalidad de aplicar las retenciones, la **"FINANCIERA"**, se compromete en entregar al **"AYUNTAMIENTO"** una notificación de descuento que contenga el nombre y Registro Federal de

Contribuyentes del trabajador a quien se le otorgo el crédito, así como el monto inicial solicitado, el monto total aplicado con intereses e I.VA., el monto quincenal o mensual de descuento, el plazo del crédito correspondiente y el número de descuento a aplicar.

La notificación deberá ir acompañada por una carta de autorización debidamente firmada por el trabajador, a través de la cual se autorice al **"AYUNTAMIENTO"** a retener las cantidades que al efecto tenga que entregar a la **"FINANCIERA"** por concepto de pago del crédito que le hubiera otorgado, así como del documento con el que se acredite que el trabajador dispuso del crédito, la tabla de aplicación y amortización del mismo.

El **"AYUNTAMIENTO"** entregara el pago mediante abono o transferencia electrónica, de fondos a las cuentas que la **"FINANCIERA"** proporcione para su depósito.

El **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a entregar a la **"FINANCIERA"** dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, la relación de pagos realizados por cuenta del trabajador, identificando plenamente las cantidades pagadas a favor de la **"FINANCIERA"**.

El **"AYUNTAMIENTO"** insertara en el comprobante de pago de salario y de aguinaldo del trabajador, las cantidades y los conceptos por los cuales se realizó la retención correspondiente de su salario.

El **"AYUNTAMIENTO"** reconoce que derivado de los créditos anteriores que tiene otorgados la **"FINANCIERA"** a los trabajadores tanto de aguinaldo o de plazo normal con pagos quincenal o mensual de descuento, los realizara posterior a la firma del presente previa solicitud que le formule la **"FINANCIERA"** escrito.

SEPTIMA. DE LAS BAJAS, PERMISOS Y LICENCIAS. - El **"AYUNTAMIENTO"** informara a la **"FINANCIERA"** respecto a cualquier baja, despido, renuncia, defunción, o cese del trabajador, así como en caso de discapacidad justificada legalmente por parte del beneficiario, permiso o licencia sin goce de sueldo, o cualquier incidencia que implica al **"AYUNTAMIENTO"** aplicar la retención o descuento del pago nominal.

El **"AYUNTAMIENTO"** notificara por escrito cualquier causa enunciada, o bien la insuficiencia en las percepciones del beneficiario para efectuar el descuento. Con esta notificación la **"FINANCIERA"** podrá gestionar el pago de manera particular con el trabajador, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** quedará eximido de gestiones adicionales y de la obligación de efectuar descuento alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que las retenciones que el **"AYUNTAMIENTO"** realice a sus trabajadores no podrán ser mayores al 50% del salario total que perciban los

trabajadores que hayan sido aprobados para dicho financiamiento por la **"FINANCIERA"**

Así mismo en el caso de que por casusa ajena al manejo operativo del sistema de retención generen pagos en excesos la **"FINANCIERA"** serán ajustados al pago de la quincena siguiente o en cualquier momento que se detecte esta irregularidad la **"FINANCIERA"** se obliga a devolver al trabajador cualquier cantidad en exceso que se le haya descontado por el concepto de amortizaciones a cada uno de los créditos otorgados a el trabajador, cuyo descuento fue incorrecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por parte del **"AYUNTAMIENTO"** a la **"FINANCIERA"** de dicha situación.

OCTAVA. NO RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que el **"AYUNTAMIENTO"** de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna respecto a los compromisos adquiridos de manera individual por sus trabajadores o los beneficiarios de los créditos, toda vez que la función del **"AYUNTAMIENTO"** consiste exclusivamente en retener del salario de los trabajadores las amortizaciones de capital más intereses que generen, derivados de los contratos que cada trabajador de forma individual celebre con la **"FINANCIERA"**, conforme al calendario de pago que estipule den dicho contrato, conforme se establece en la cláusula primera de este convenio, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** nunca podrá ser designado o declarado como obligado solidario del trabajador o beneficiario del crédito.

NOVENA. VIGENCIA. - la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 04 de octubre de 2024, sin embargo el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito a la **"FINANCIERA"** con 30 días de anticipación.

DECIMA. MODULOS DE ATENCION. - La **"FINANCIERA"** podrá instalar temporalmente y previa autorización del titular, un módulo en cada uno de los centros de trabajo en que se ubiquen las distintas dependencias del **"AYUNTAMIENTO"** con la finalidad de realizar actividades de promoción y tramitación de los créditos a que se obligue en términos del presente convenio.

Los promotores de la **"FINANCIERA"**, explicaran y proporcionaran al trabajador, el procedimiento, forma de pago, intereses de los créditos y cualquier otra información inherente al mismo, sin interrumpir la labor del trabajador y sin considerar que esta actividad corresponde a la **"FINANCIERA"**, toda vez que la responsabilidad laboral de los promotores y las consecuencias legales de su contratación y subordinación eran de la **"FINANCIERA"** y de esta manera no concurre ningún elemento que pudiera configurarse relación de trabajo alguno entre el **"AYUNTAMIENTO"** y personal promotor de la **"FINANCIERA"**.

DECIMA PRIMERA. - Al formalizarse cada operación, la **"FINANCIERA"** enviara en forma magnética al **"AYUNTAMIENTO"** en las fechas que este determine, la información para que se genere las retenciones de los trabajadores que adquieran los préstamos en efectivo. Dichos descuentos serán entregados en calidad de pago por cuenta de los beneficiarios a la **"FINANCIERA"** dentro de los siguientes 5 días hábiles para que realicen las retenciones a los beneficiarios, mediante abono a transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta de la **"FINANCIERA"**

DECIMA SEGUNDA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas en las reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes, por conducto de sus representantes, comunicándose con 5 días de anticipación para su celebración.

DECIMA TERCERA: para efectos de las notificaciones necesarias con motivo del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, los siguientes:

A. Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en **LA ESQUINA DE LAS CALLES JOSE MARIA PINO SUAREZ, CON MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 86850**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

B. De la **"FINANCIERA"**, el ubicado en **Calle La Ceiba No. 410, Local b - 11, de la Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.**

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - mencionados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito del cambio de su domicilio señalado en las declaraciones de este convenio, por lo menos 10 (Diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias oficiales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. - para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y para todos los efectos legales consiguientemente **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Jalapa del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y entradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias legales y expresando que no existe ningún impedimento que pudiera invalidarlo, lo firman en la ciudad de Jalapa, del municipio de Jalapa, del estado de Tabasco, a los 01 días del mes diciembre del año 2022, ante los testigos que al final firman para mayor constancia.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



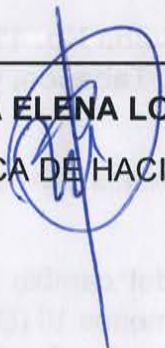
**DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO
ZURITA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA "FINANCIERA"

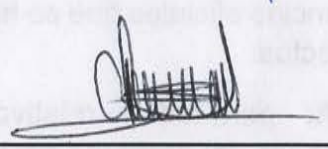


**LIC. ERNESTO ALONSO
CHAVEZ GONZALEZ**
APODERADO LEGAL

DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ
SINDICA DE HACIENDA



TESTIGOS



**LIC. MARCO ANTONIO SILVAN
NARVAEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



**LIC. FELIX ARTURO PRIEGO
PRIEGO**
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURIDICOS